



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO:**

CONTRATO No. **HCBCDMX/002/2022** SECUENCIA: **2022** AÑO:

No DE AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA: 34FDH8 172081, OFICIO HCBCDMX/DG/DNF/SF/0269/2022

ÁREA (S) REQUERIMIENTO (S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2611 "COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 INCISO o), 28, 52, 54 IV o/3, DE LA LADP

LICITACION PÚBLICA NAC. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INMATRICULACIÓN RESTRINGIDA MAL. ( ) INTER. ( )

No NO APLICA

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

**CONTRATO PEDIDO**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO PEDIDO ABIERTO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALLES N° 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 066900, CIUDAD DE MEXICO

TELÉFONO: 56 57 41 42 40

**DATOS DEL PROVEEDOR:**

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COMERCIAL ROSHFTRANS S.A DE C.V.

R.F.C.: CRC97061954A

DOMICILIO FISCAL: CALLE OTHON DE MENDIZABAL ORIENTE, NÚMERO 484, COLONIA NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADRERO, C.P. 07700

TELÉFONO: 57476700

CORREO ELECTRÓNICO: sjuantia@roshftrans.com

EMPRESA QUE SE ACREDITA:

ME DIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,353 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JORGE ALEJANDRO HERNÁNDEZ OCHOA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 17822 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1997.

QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: DE MANERA GENERAL Y EN SU MÁXIMA EXTENSIÓN, CONTRATOS Y ACTOS COMERCIALES Y EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN TODAS SUS RAMAS Y MANIFESTACIONES, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIAS PRIMAS.

**NOMBRE DEL APODERADA LEGAL:** JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,704 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. IGNACIO SOTO SOBREVAYA Y SILVA, Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NÚMERO G17597228 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2025.

**PENAS CONVENCIONALES:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CONTRATANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER INEJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O RECLAMACION POR GARANTÍA, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:  
DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEMANDOS DE ENTREGA O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

HOJA No. 1 DE 4

DÍA 13  
FECHA: MES 06  
AÑO 2022

GARANTÍAS ANEXA TIPO: FIANZA No. \_\_\_\_\_

MONTO: \_\_\_\_\_  
EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA, SI POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ABIERTO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI ( ) NO (X)

ELABORÓ:

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: LIC. MARIA DE CARMEN MUÑOZ YÁÑEZ  
CARGO: DIRECTORA DE NOMINACIÓN Y FINANZAS

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
CARGO: DIRECTOR GENERAL

ORIGINAL

PROVEEDOR

FECHA Y FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA  
APODERADA LEGAL

VER AL REVERSO

**CONTRATO PEDIDO  
ABIERTO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato Pedido Abierto, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la empresa COMERCIAL ROSFRANS S.A. DE C.V., quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular.
  - I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, V, XI, XII y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
  - I.3.- La adjudicación del Contrato Pedido Abierto se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los artículos 26, 27 inciso c), 28, 52, 54 fracción IV y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así también que previo a la formalización del presente instrumento jurídico, se cuenta con las manifestaciones de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la administración pública y nomólogos.
  - II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante.
    - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato Pedido Abierto.
    - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato Pedido Abierto.
  - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y cuenta con su constancia de registro en el padrón de proveedores con número de folio W17JWKA-OVOORGY
  - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
  - III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato Pedido Abierto, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULA S**

- Primera.- "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente Contrato Pedido Abierto, es la adquisición diversos materiales cuya descripción, unidad de medida, marca y precio han quedado debidamente descritos en el "Anexo Único" del presente instrumento jurídico
- Segunda.- "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido Abierto.
- Tercera.- "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le resulten aplicables establecidas en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 07 de enero de 2011, así como que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CR0970619344
- Cuarta.- "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos, así también el presente Contrato Pedido Abierto iniciará su vigencia a partir de su formalización al 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el mínimo o máximo establecido o cuando lo determine "El Contratante", lo que ocurra primero, precisando que el monto mínimo es obligatorio para ambas partes y el máximo será discrecional para "El Contratante" y obligatorio para "EL PROVEEDOR", siempre que no rebase el monto máximo establecido en la presente cláusula.
- Quinta.- "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente Contrato Pedido Abierto, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta.- "El Proveedor", se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que generen con motivo de la celebración del presente Instrumento Jurídico, sin que ello implique incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al mismo "El Contratante", y por escrito pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.
- Séptima.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total que resulte, en caso de que al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido Abierto a "El Contratante" infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.
- Octava.- El presente Contrato Pedido Abierto se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena.- El presente Acuerdo de Voluntades podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el Contrato Pedido Abierto principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima.- Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido Abierto, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".



GOBIERNO DEL ESTADO  
CIUDAD DE MEXICO

## CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO"

FECHA:  
MES 06  
AÑO 2022

HOJANO. 4 DE 4  
DÍA 13  
MES 06  
AÑO 2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO S/IVA
6	ACEITE PARA TRANSMISIÓN GEAR OIL API GL-1SAE 140	1	TAMBO	GEAR OIL API GL- 1SAE 140	\$12,696.26
7	ACEITE MINERAL PARA EQUIPOS HIDRAULICOS HIDRATTEC H-300 ISO VG 68	1	TAMBO	HIDRATTECH 300 ISO VG 68	\$10,519.92
8	ANTICONGELANTE REFRIGERANTE CLIMATIZADO (FLUORESCENTE O VERDE)	1	TAMBO	REFRIGERA NTE	\$5,535.94
12	ANTICONGELANTE REFRIGERANTE COOLANT	1	TAMBO	COOLANT	\$6,782.24
13	MOTONIC 2 TIEMPOS API TO	1	TAMBO	ROSHFRAN S	\$5,243.30
19	ROSHFRANS PURE SKY	1	TAMBO	PURE SKY	\$15,291.05
15	ACEITE ATF ALL POWER	1	TAMBO	ALLPOWER	\$19,779.47

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ABIERTO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO PEDIDO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$8,793.74 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) MONTO MÁXIMO DE \$87,937.49 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.).

**CONTRATO PEDIDO ABIERTO  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)**

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido Abierto, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido Abierto y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido Abierto.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido Abierto, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA, por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato Pedido Abierto sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido Abierto, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido Abierto, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido Abierto, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido Abierto, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

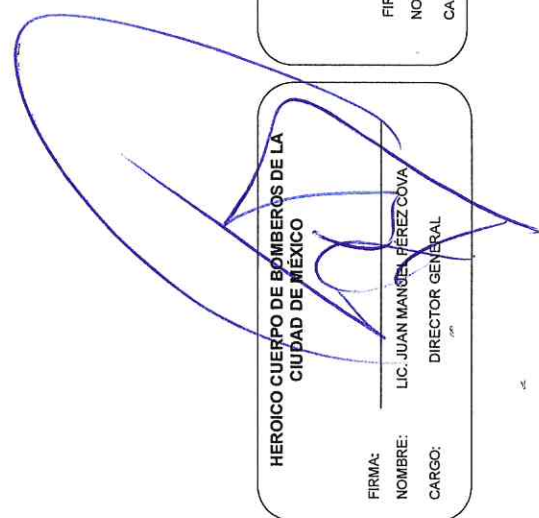
Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido Abierto, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido Abierto, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

---

FIRMA: 

NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL

**EL PROVEEDOR :  
COMERCIAL ROSFRANS, S.A. DE C.V.**

---

FIRMA: 

NOMBRE: JUANA ASUNCIÓN CAMARILLO PEÑA

CARGO: APODERADA LEGAL

**OBSERVACIONES:**

ORIGINAL

VER AL REVERSO